



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: Paso a su Despacho el presente proceso Ejecutivo Rad. 2017-00310-00, junto con la solicitud formulada por la apoderada de la parte demandante de que se remita el expediente a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, por cuanto ya se cumplen los requisitos para ello. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, 1o de diciembre de 2021.

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. PRIMERO (1º)
DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

1

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2017-00310-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INDUSTRIAS METALICAS VISBAL LTDA
DEMANDADO: SOC. T & J INGENERIA S.A.S.

En virtud del siniestro ocurrido el día 30 de octubre de 2019 y habiéndose solicitado por la parte demandante la reconstrucción del proceso y como efectivamente no aparece el mismo físicamente en los estantes de este Juzgado, al haberse afectado por incineración total, se procedió conforme al artículo 126 del Código General del Proceso a su reconstrucción total mediante audiencia fechada 10 de septiembre de 2020, en la cual se dio por reconstruido y la parte actora manifestó de que el proceso se encontraba notificado al demandado y pendiente de remitir a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad.

Revisada la plataforma Tyba JXXI Web, se constató la existencia del registro del auto fechado 6 de diciembre de 2018 decidiéndose la aprobación de la liquidación de costas, la cual no aparece físicamente por haber sido afectada por la incineración del 30 de octubre de 2019.

Así las cosas, se procederá de conformidad con lo ordenado por Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, se decretará la remisión del expediente digital de la referencia a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, poniéndose las medidas cautelares decretadas y practicadas a disposición de tal Oficina de Ejecución, y contactándose en el portal del Banco



Agrario de Colombia si existen o no depósitos judiciales dentro del presente proceso. En caso afirmativo, se hará la conversión a favor de la Oficina de Ejecución anteriormente señalada.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretase la remisión del expediente digital de la referencia a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído-

SEGUNDO: Ordenase poner a disposición de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente proceso, y contactándose en el portal del Banco Agrario de Colombia si existen o no depósitos judiciales dentro del presente proceso. En caso afirmativo, se hará la conversión a favor de la Oficina de Ejecución anteriormente señalada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/Apn

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No.207
HOY 2 DICIEMBRE 2021
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO